

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, el cual quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 48. Contratistas y Subcontratistas. Modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 34. Contratistas y subcontratistas.

1. Son contratistas y subcontratistas, personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.
2. Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, ~~a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio.~~ Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

Parágrafo. Cuando se compruebe que la empresa beneficiaria incurrió en actos de intermediación laboral ilegal con personas o sujetos interpuestos en la contratación, los despidos que hubiesen realizado estos últimos no surtirán efectos y, en consecuencia, los trabajadores tendrán derecho al reintegro a la empresa principal o beneficiaria, con el pago de todas las acreencias laborales dejadas de percibir y aportes a la seguridad social, suma a la cual a modo de sanción se adicionará el valor de seis (6) meses de salario.

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

11. VI. 2023

NEGADO
12 u 2025

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN


**Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los
Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara**

MODIFÍQUESE el artículo 48 del texto propuesto para segundo debate en el Senado de la República del **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** el cual quedará así:

Artículo 48. Contratistas y Subcontratistas. Modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 34. Contratistas y subcontratistas.

1. Son contratistas y subcontratistas, **las** personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica, directiva. **Los subcontratistas, individualmente considerados, deberán tener su propia organización empresarial especializada en el servicio o producto contratado.**
2. Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, ~~a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio.~~ **Dicha** ~~Solidaridad~~ **que** no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.


71 u 2025

164

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

 <p>JAEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.</p>	 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico</p>
 <p>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana</p>	 <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico</p>	 <p>Martha Isabel Peralta Epieyú Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS</p>
 <p>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p>ANA MARÍA ESQUIVEL Senadora Pacto Histórico</p>
 <p>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>Alfredo Mondragón Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico</p>

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Pacto Histórico</p>	 <p>Iván Cepeda Castro Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico</p>
 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>Sandra Yaneth Jaimes Cruz Senadora de la República PDA - Pacto Histórico</p>
 <p>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>FERNEY SILVA IDROBO Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>	 <p>Imelda Daza Cotes Senadora de La República</p>